

RESOLUCION GENERAL I.G.J. 1/17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

B.O.: 15/2/17

Vigencia: 15/2/17

Inspección General de Justicia. Trámites. Formularios. [Res. Gral. I.G.J. 7/15](#). Su modificación.

VISTO: el Expte. S04:0021528/16, la Res. M.J. y D.H. 1.077/16 y la Res. Gral. I.G.J. 7/15; y

CONSIDERANDO:

Que la Res. Gral. I.G.J. 7/15 contiene la clasificación y modulación de trámites con utilización de formularios ante la Inspección General de Justicia.

Que la Res. M.J. y D.H. 1.077/16 actualiza dicha clasificación.

Que a los fines de procurar el mantenimiento de una reglamentación única, la Res. Gral. I.G.J. 7/15 prevé que las sucesivas resoluciones de alcance permanente deberán prever su incorporación a dicha norma.

Que, en tal sentido, corresponde actualizar el Anexo I de la Res. Gral. I.G.J. 7/15, con la nueva clasificación y modulación de trámites establecida por Res. M.J. y D.H. 1.077/16.

Que, dado que en determinados casos cambia la modulación de trámites, resulta necesario establecer que dichos formularios, emitidos con anterioridad a la publicación de la presente, queden sin validez.

Que los importes de los formularios digitales que cambian y fueron abonados con anterioridad a la publicación de la presente serán reconocidos, por lo que corresponde establecer los recaudos para que la Inspección General de Justicia efectúe dicha labor.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los arts. 21 y 22 de la Ley 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Art. 1 – Sustitúyese el Anexo I de la Res. Gral. I.G.J. 7, del 28 de julio de 2015, por el Anexo I (IF-2016-01064994-APN-IGJ#MJ) de la Res. M.J. y D.H. 1.077/16, el cual se transcribe como Anexo I de la presente resolución y forma parte integrante de la misma.

Art. 2 – Los formularios digitales mencionados en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, no abonados a la fecha de publicación de la presente, perderán su validez.

Art. 3 – Para adecuar sus valores, los formularios digitales mencionados en el Anexo II que fueron abonados con anterioridad a la fecha de publicación de la presente, deberán ser presentados ante la Inspección General de Justicia hasta el 2 de mayo de 2017, inclusive, con sus respectivos comprobantes de pago, juntamente con un nuevo formulario digital emitido con posterioridad a la fecha de publicación de la presente; todo ello a los efectos de que sea reimputado el importe abonado.

Dicha presentación deberá efectuarse en las cajas de la Inspección General de Justicia, sitas en la Av. Paseo Colón 285, C.A.B.A., en su horario de atención.

Art. 4 – De forma.

[ANEXO I](#)

[ANEXO II](#)

Anexos solicitar en CIB